

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO que establece el procedimiento interno de selección para ascender vía promoción a la categoría de delegado en el Instituto Federal de Defensoría Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Defensoría Pública.

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE SELECCION PARA ASCENDER VIA PROMOCION A LA CATEGORIA DE DELEGADO EN EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA.

CONSIDERANDO

1o.- Que la Ley Federal de Defensoría Pública, en sus artículos 3 y 8, crea el Instituto Federal de Defensoría Pública como órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones, y establece el servicio civil de carrera para los defensores públicos y asesores jurídicos.

2o.- Que las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, previenen en sus artículos 63 y 64 que el servicio civil de carrera regula la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones, y que las categorías que comprende son las de defensor público y asesor jurídico, supervisor, evaluador y delegado.

3o.- Que conforme al artículo 73 de las propias Bases, la promoción comprende el ascenso del defensor público y asesor jurídico al cargo de supervisor en la materia respectiva; del supervisor al cargo de evaluador en la materia de su especialidad, y del evaluador al de delegado.

4o.- Que de acuerdo con el artículo segundo transitorio de las reformas y adiciones a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de febrero de 2002 y en vigor a partir del primero de abril siguiente, en tanto se incluye en el presupuesto la categoría de evaluador el ascenso a la de delegado, vía promoción, se realizará mediante procedimiento interno en el que participen los servidores públicos que desempeñen el cargo de supervisor.

5o.- Que existe necesidad de cubrir cinco plazas de delegado, una ocupada interinamente y cuatro correspondientes a nuevas Delegaciones.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales antes invocadas y tomando en cuenta que hasta la fecha no se ha incluido en el presupuesto la categoría de evaluador, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE SELECCION PARA ASCENDER VIA PROMOCION A LA CATEGORIA DE DELEGADO EN EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

PRIMERO. Es necesario cubrir cinco plazas de delegado del Instituto Federal de Defensoría Pública, una de inmediato y las restantes conforme a su liberación presupuestal.

SEGUNDO. Los servidores públicos del Instituto Federal de Defensoría Pública que se desempeñen en la categoría de supervisor, tanto en la materia de defensa penal como en la de asesoría jurídica, o en la siguiente en forma interina, interesados en ascender vía promoción dentro del servicio civil de carrera a la categoría de delegado, deberán presentar la solicitud respectiva en la Secretaría Técnica de Coordinación Interna de la Dirección General, ubicada en la calle de Tonalá número 10, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, Distrito Federal, dentro del improrrogable plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Acuerdo, acompañando los documentos que a continuación se indican:

- a)** Original del curriculum vitae actualizado, con copias simples que lo corroboren;
- b)** Copias certificadas del título profesional de licenciado en Derecho, de la cédula profesional y del acta de nacimiento, requisito dispensable cuando ya estén agregadas al expediente del servidor público;

- c) Certificado médico expedido por institución oficial, que acredite que goza de buena salud;
- d) Escrito original en el que bajo protesta de decir verdad manifieste: si se ha presentado y tramitado ante el Instituto Federal de Defensoría Pública o ante alguna otra instancia del Poder Judicial de la Federación queja administrativa en su contra y, en su caso, el estado que guarda; si ha sido condenado o no por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año, y si ha sido sancionado o no administrativamente con motivo del desempeño de cualquier cargo público;
- e) Proyecto de trabajo en quince cuartillas a doble espacio, en el que plantee sus objetivos, estrategias de liderazgo, organización del trabajo, control administrativo, gestión y seguimiento de acciones institucionales que aplicaría como delegado, y
- f) Escrito original en el que exprese su aceptación a ser adscrito a cualquier Delegación, conforme a las liberaciones presupuestales y necesidades del servicio.

TERCERO. Conjuntamente con la documentación presentada por los aspirantes, se analizarán y tomarán en cuenta los diversos cargos desempeñados en la defensoría pública federal que se adviertan en sus expedientes personales, así como los elementos a que se refiere el artículo 74 bis de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto, que son:

- I. Antigüedad dentro de la institución encargada de la defensa pública federal y en su plaza;
- II. Grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuenta el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
- III. Disciplina del servidor público dentro de la institución, y
- IV. Haber desempeñado de manera destacada el cargo de supervisor, tomando en cuenta para ello la opinión que emita el titular de la Unidad de Supervisión y Control de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica.

CUARTO. Los factores mencionados serán calificados, en escala de 0 a 100, de la manera siguiente:

- I. Antigüedad en la institución y en la plaza que ocupa, hasta 10 puntos;
- II. Grado académico, hasta 15 puntos;
- III. Disciplina, hasta 10 puntos;
- IV. Desempeño en el cargo actual, hasta 20 puntos;
- V. Proyecto de trabajo, hasta 30 puntos, y
- VI. Cargos desempeñados en la defensoría pública federal, hasta 15 puntos.

QUINTO. Con la finalidad de que la promoción se realice con absoluta transparencia, objetividad e imparcialidad, se integrará una Comisión Interna de Selección con el Director General y los titulares de las unidades administrativas del Instituto, asistida por el Secretario Técnico de Coordinación Interna.

SEXTO. La Comisión desarrollará sus funciones de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Al concluir el plazo para su presentación se procederá a la reproducción de las solicitudes y documentación recibidas, de las que en todo momento se guardará confidencialidad, para su distribución entre los titulares de las unidades administrativas junto con la opinión fundada y motivada que respecto a cada uno de los participantes emita el de la de Supervisión y Control de Defensoría Pública y Asesoría Jurídica, con la finalidad de que las conozcan, analicen y ponderen dentro de los diez días hábiles siguientes;
- b) Transcurridos éstos, el Secretario Técnico convocará a los integrantes de la Comisión a la sesión que deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes;
- c) La sesión la presidirá el Director General y deberán estar presentes todos los integrantes de la Comisión con el objeto de que se analicen y evalúen cada uno de los expedientes, pudiendo requerirse a los titulares de las unidades la información que, en el ámbito de sus atribuciones, sea necesaria para dilucidar algún punto;

- d) Concluido el análisis y evaluación, las solicitudes serán sometidas a votación, una por una, a efecto de que cada integrante de la Comisión le asigne la calificación que estime pertinente, con base en los porcentajes señalados en el punto cuarto de este Acuerdo;
- e) Conforme concluya la votación de cada solicitud, el Secretario Técnico sumará las calificaciones otorgadas y al finalizar dará cuenta con el total de puntos obtenidos por cada participante, y
- f) A continuación se hará la declaratoria de quienes por haber obtenido las cinco más altas calificaciones serán promovidos al cargo de delegado, teniendo el Director General voto de calidad en caso de empate.

De todo el procedimiento se levantarán actas circunstanciadas para constancia.

SEPTIMO. El resultado de la promoción se notificará mediante oficio a cada uno de los participantes.

OCTAVO. A quienes resulten triunfadores se les otorgará una plaza definitiva de confianza de delegado. La adscripción la determinará el Director General conforme a las liberaciones presupuestales y necesidades del servicio.

NOVENO. Los asuntos no previstos en este Acuerdo, serán resueltos por la Dirección General.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese este Acuerdo por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional.

México, Distrito Federal, a 11 de junio de 2002.- El Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, **César Esquinca Muñoz**.- Rúbrica.

MODIFICACION al Acuerdo General 26/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al traslado del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo, a Monterrey, Nuevo León; al cambio de su denominación, residencia, jurisdicción territorial y domicilio; a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en los estados y sedes precisados; y al cambio de denominación del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, publicado el 12 de junio de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

En la página 89, segundo párrafo, dice:

NOVENO.- A partir del veinticuatro de junio de dos mil dos, el órgano jurisdiccional federal que se traslada se denominará Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Nuevo León; tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que la de los juzgados de Distrito en el Estado precisado, con sede en Monterrey; e iniciará funciones en su nuevo domicilio ubicado en **Diagonal Santa Engracia 221, fraccionamiento Lomas de San Francisco, código postal 64710, Monterrey, Nuevo León.**

Debe decir:

NOVENO.- A partir del veinticuatro de junio de dos mil dos, el órgano jurisdiccional federal que se traslada se denominará Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Nuevo León; tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que la de los juzgados de Distrito en el Estado precisado, con sede en Monterrey; e iniciará funciones en su nuevo domicilio ubicado en **avenida Constitución 241 Poniente, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.**

México, D.F., a 12 de junio de 2002.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Guillermo Antonio Muñoz Jiménez**.- Rúbrica.